

ACUERDO No. 002 (19 de febrero de 2018)

Por el cual se adopta el plan de estudios del programa de Medicina, modalidad presencial y se fija el valor de matrícula para la sede Valledupar de la Fundación Universitaria del Área Andina

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c y d sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, de acuerdo con el literal m del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, de conformidad con lo antes mencionado el Consejo Superior, mediante Acuerdo 023 del 26 de junio de 2012, aprobó la creación del programa de Medicina, en la modalidad Presencial, para ser ofertado en la sede Valledupar.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 29508 del 29 de diciembre de 2017, le otorgó Registro Calificado al programa en mención.

Que, para su ofrecimiento y desarrollo se hace necesario adoptar el plan de estudios y fijar el valor de matrícula, lo cual fue aprobado por el Consejo Superior en la sesión del 19 de febrero de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero. Adoptar el plan de estudios del programa de pregrado en Medicina, para ser desarrollado en diez (12) períodos, con 264 créditos académicos, y ser ofertado por la Fundación Universitaria del Área Andina, en la modalidad presencial, de la sede Valledupar, el cual quedará así:

NOMBRE DE PROGRAMA
MODALIDAD

MEDICINA - Sede Valledupar

PRESENCIAL

NÚMERO DE CRÉDITOS

264

ÁREA DE FORMACIÓN	NOMBRE DE ASIGNATURA	TIPO	PERIODO	CRÉDITOS	HORAS DE CONTACTO DIRECTO	HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE	HORAS TOTALES
PROFESIONAL ESPECÍFICA 230 Créditos 87 %	CIENCIAS BÁSICAS	TP	I	7	168	168	336
	EMBRIOLOGÍA Y GENÉTICA	T	I	4	64	128	192
	ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD I	TP	I	5	120	120	240
	ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD II	TP	II	3	72	72	144
	CIENCIAS BÁSICAS MÉDICAS	TP	II	8	192	192	384
	MORFOLOGÍA I	TP	II	9	216	216	432
	INMUNOLOGÍA	T	III	3	48	96	144
	FISIOLOGÍA	TP	III	9	216	216	432
	MORFOLOGÍA II	TP	III	5	120	120	240
	ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD III	TP	III	3	72	72	144
	PATOLOGÍA	TP	IV	8	192	192	384
	MICROBIOLOGÍA	TP	IV	5	120	120	240
	ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD IV	TP	IV	3	72	72	144
	PSICOLOGÍA MÉDICA	T	IV	4	64	128	192
	SEMIOLOGÍA	TP	V	9	216	216	432
	FARMACOLOGÍA	T	V	8	128	256	384
	ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD V	TP	V	3	72	72	144
	MEDICINA INTERNA	TP	VI	13	312	312	624
	EPIDEMIOLOGÍA Y BIOESTADÍSTICA	T	VI	6	96	192	288
	ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD VI	TP	VI	3	72	72	144
	CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES	TP	VII	13	312	312	624
	SALUD PÚBLICA	T	VII	5	80	160	240
	ADMINISTRACIÓN EN SALUD	T	VIII	3	48	96	144
	PEDIATRÍA	TP	VIII	13	312	312	624
	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	TP	IX	13	312	312	624
	AUDITORÍA MÉDICA	T	IX	3	48	96	144
PSIQUIATRÍA	TP	X	13	312	312	624	
MEDICINA LEGAL	TP	X	3	72	72	144	
ÉTICA MÉDICA	T	X	2	32	64	96	
INTERNADO ROTATORIO I	TP	XI	22	528	528	1.056	
INTERNADO ROTATORIO II	TP	XII	22	528	528	1.056	
PROFESIONAL COMÚN 2 Créditos 1 %	BIOÉTICA I	T	IX	2	32	64	96
TRANSVERSAL 22 Créditos 8 %	CATEDRA PABLO OLIVEROS MARMOLEJO	T	I	2	32	64	96
	CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD	T	I	2	32	64	96
	PENSAMIENTO Y COMUNICACIÓN I	T	II	2	32	64	96
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN I	T	II	2	32	64	96
	DESARROLLO HUMANO Y NUEVAS CIUDADANÍAS I	T	III	2	32	64	96
	CREATIVIDAD, DESARROLLO E INNOVACIÓN I	T	III	2	32	64	96
	SUJETO Y SOCIEDAD	T	IV	2	32	64	96
	PENSAMIENTO Y COMUNICACIÓN II	T	IV	2	32	64	96
	DESARROLLO HUMANO Y NUEVAS CIUDADANÍAS II	T	V	2	32	64	96
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN II	T	V	2	32	64	96
CREATIVIDAD, DESARROLLO E INNOVACIÓN II	T	VI	2	32	64	96	
LIBRE ELECCIÓN 10 Créditos 4 %	ELECTIVA I	T	VIII	2	32	64	96
	ELECTIVA II	T	IX	4	64	128	192
	ELECTIVA III	T	X	4	64	128	192
TOTAL				264	5760	6912	12672

Artículo Segundo. El título que otorgará la Fundación Universitaria del Área Andina, será el de Médico.

Artículo Tercero. Fijar el valor de matrícula para el programa de Medicina, que será ofertado por la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Valledupar, en la suma de Nueve Millones Ochocientos Mil Pesos M/L (\$9.800.000), por período académico.

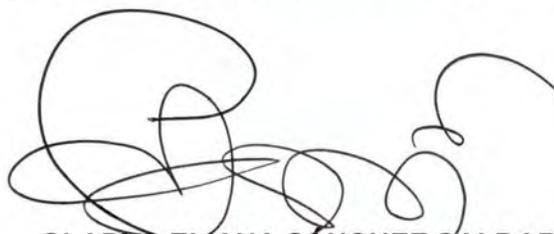
Artículo Cuarto. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



DIEGO MOLANO VEGA
Presidente



GLADYS ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria General (E)